RESOLUCION Nº 1319/2011

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS PARA LA INSTITUCION, PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CÓDIGO N° 37"

San Lorenzo, 13 de Octubre de 2011

VISTO

La Ley N° 136/1993 de Universidades y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Ley N° 2051/2003 "de Contrataciones Públicas";

El Decreto N° 21909/2003, Reglamentario de la Ley 2051/2003

La ley 3439/2007 por la cual se establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

El Decreto N° 5174/2005 por el cual se modifican artículos del Decreto N° 21909/2003;

La Ley N° 4249/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2011"

El Decreto N° 6071/2011 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 4249/2011, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2011";

La Resolución N° 117-00-2011, por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, correspondiente al año 2011;

La Resolución del Decanato N° 21/2011, por la que se integra el comité de Apertura y el Comité de Evaluación de Ofertas para los Llamados Programados en el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias, para el Ejercicio Fiscal 2011;

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1209/2011 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

CONSIDERANDO

El Informe de Evaluación N° 47/2011 del 10 de octubre de 2011, por la cual se recomienda la adjudicación del llamado para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS PARA LA INSTITUCION**, realizado por la modalidad de Contratación Directa, ID 215414, cuya provisión se realizara por Orden de Compra, Código 37, a las firmas: **TRONIX S.R.L.** y **EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.**, por ofrecer las ofertas más convenientes a los intereses de la Institución.

Que el Articulo N° 34 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece el procedimiento para la ***Contratación Directa,*** dispone en su inciso c) literalmente que:

"...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, **no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas**, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"

ES COPIA FIEL
Prof. Ing. Agr. Jimena Rodríguez Cortesi
Secretaria de Facultad
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
IN PRINCIPIO ERAT VERBUM
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
DECANATO

Que, la Resolución DNCP 100/2006 que establece en su artículo 2°, que el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el Inc. c del Art. 34 de la ley 201/03, relacionada con la adjudicación de contrataciones directas cuando no se cuenta con un mínimo de tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr por circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas con la resolución de la máxima autoridad en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes;

Considerando la Resolución de la DNCP Nº 805/09, la cual establece en su artículo 1°, que al no contar con el mínimo de ofertas requeridas por el artículo 34° de la Ley Nº 2051/03, se prorrogo la fecha de entrega y apertura de ofertas y que en esa nueva fecha, al no contar nuevamente con la cantidad mínima de ofertas, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista en dicho artículo **"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"**;

ES COPIA FIEL
Prof. Ing. Agr. Jimena Rodríguez Cortesi
Secretaria de Facultad
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Asunción

Que, fue realizado el llamado para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS PARA LA INSTITUCION** en cuya apertura se presentaron solo dos oferentes, no contándose entonces con el número mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, no obstante, por la necesidad de disponer de los materiales con urgencia, habiendo agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr y en atención a lo expuesto en los párrafos anteriores se realizan las adjudicaciones a las ofertas que cumplen satisfactoriamente con las condiciones legales y técnicas requeridas, presenta las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y ofertan el precio más bajo;

Por Tanto:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE :

Art. 1°. **APROBAR** el Informe de Evaluación N° 47/2011 del 10 de octubre de 2011, por la cual se recomienda la adjudicación del llamado para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS PARA LA INSTITUCION**, realizado por la modalidad de Contratación Directa, ID 215414, cuya provisión se realizara por Orden de compra, Código 37, para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, el cual forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°. **ADJUDICAR** el Llamado para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS PARA LA INSTITUCION"**, realizado por la modalidad de Contratación Directa, ID 215.414, cuya provisión se realizara por Orden de Compra, Código 37, a las empresas que han cumplido con las especificaciones técnicas y cuyas ofertas son las más convenientes para los intereses de la Institución, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución, según el siguiente detalle:

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
DECANATO

TRONIX S.R.L., en los ítems 2, 3, 5 y 6 ofertados, tomando en consideración que la forma de adjudicación es por **ITEM**. El monto adjudicado asciende a la suma de **Gs. 1.650.000.- (Guaraníes Un millón seiscientos cincuenta mil)**, I.V.A. Incluido, para la **"Adquisición de Equipos Educativos para la Institución uso Institucional"**, cuya descripción, unidad, cantidad y precio unitario se hallan descritos en el Cuadro de Precios Adjudicados que forma parte del presente Informe.

EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L., en los ítems 1, y 4 ofertados, tomando en consideración que la forma de adjudicación es por **ITEM**. El monto adjudicado asciende a la suma de **Gs. 55.031.812.- (Guaraníes Cincuenta y cinco millones treinta y mil ochocientos doce)**, I.V.A. Incluido, para la **"Adquisición de Equipos Educativos para la Institución uso Institucional"**, cuya descripción, unidad, cantidad y precio unitario se hallan descritos en el Cuadro de Precios Adjudicados que forma parte del presente Informe.

Art. 3°. **IMPUTAR** la presente erogación al Sub. Grupo de Gasto: **530 "ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES**, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias de la U.N.A., de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de la Institución.

Art. 4°. **COMUNICAR,** copiar y archivar.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Prof.Ing.Agr. LORENZO MEZA LÓPEZ
Decano

ES COPIA FIEL

Prof. Ing. Agr. Jimena Rodríguez Cortesi
Secretaria de Facultad
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Asunción

LML/JRC/ls
Secretaría General